

**CONVOCATORIA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO  
PLENO 05/17 A CELEBRAR EL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DE  
DOS MIL DIECISIETE.**

**ORDEN DEL DÍA**

05/17.1 LECTURA, Y SI PROCEDE, APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

05/17.2 CONOCIMIENTO RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y DE LAS DICTADAS POR LOS CONCEJALES DELEGADOS.

**ÁREA DE LA CIUDAD EFICIENTE Y ABIERTA**

05/17.3 DICTAMEN APROBACIÓN PROVISIONAL ESTABLECIMIENTO PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE LIBROS Y PUBLICACIONES EDITADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ.

05/17.4 DICTAMEN APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2017, EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS NÚM. 2/17.

05/17.5 DAR CUENTA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, EJERCICIO 2016.

05/17.6 DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTROL POSTERIOR DEL AYUNTAMIENTO, EJERCICIO 2016.

05/17.7 DICTAMEN APROBACIÓN RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

**ÁREA DE LA CIUDAD PARA LAS PERSONAS**

05/17.8 DICTAMEN APROBACIÓN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES SOCIALES, JUBILADOS Y PENSIONISTAS, MUJERES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, AÑO 2017.

05/17.9 DICTAMEN APROBACIÓN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL CICLO INFANTIL DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA LOCALIDAD, CURSO 2017/2018.

05/17.10 DICTAMENA APROBACIÓN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE PREMIOS Y AYUDAS PARA ESTUDIOS PARA ESTUDIANTES CON MEJOR EXPEDIENTE ACADÉMICO, CURSO 2016-2017.

05/17.11 DICTAMEN APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA LOCALIDAD EN MATERIA DEPORTIVA Y PARA EVENTOS DEPORTIVOS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, AÑO 2017.

05/17.12 DICTAMEN APROBACIÓN ADHESIÓN A LA RED MUNDIAL DE CIUDADES Y COMUNIDADES AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES

05/17.13 DICTAMEN APROBACIÓN CAMBIO DE NOMBRES DE CALLES DE LA CIUDAD.

05/17.14 DICTAMEN APROBACIÓN CAMBIO DE NOMBRES DE CALLES DEL ÁREA 9 DE LA COLONIA SAN ANTONIO.

### **ÁREA DE LA CIUDAD ACTIVA**

05/17.15 DICTAMEN APROBACIÓN RATIFICACIÓN DECRETO NÚM. 389/2017 DE SOLICITUD FINANCIACIÓN AL SERVEF Y APROBACIÓN PROYECTO TALLER DE EMPLEO “JARDINES D’AIGUALIT”.

05/17.16 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

16.1 Acuerdo aprobación bases reguladoras y convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para familias con niños/as de educación infantil de 0 a 3 años, que asistan a escuelas infantiles privadas y establecimientos infantiles para la conciliación de la vida laboral y familiar de la Vall d’Uixó, curso 2017-2018.

16.2 Moción del Concejal Delegado del Área de la Ciudad Eficiente y Abierta sobre modificación tarifas servicio público agua potable, desde junio 2013 a diciembre 2016.

16.3 Moción de los Grupos Municipales Socialista, Esquerra Unida y Compromís para mostrar el rechazo de la ciudad de la Vall d’Uixó a la construcción de la Cantera Pinyal a la Vall de Segó.

16.4 Moción del Grupo Municipal Popular sobre la finalización del paseo peatonal que une la Vall d’Uixó y Alfonteguilla.

16.5 Moción del Grupo Municipal Popular para el estudio e implantación de soportes para aparcar bicicletas en edificios públicos.

16.6 Moción del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall sobre la aconfesionalidad del ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

05/17.17 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

Fecha: 24.03.17  
Fdo: LA ALCALDESA, Tania Baños Martos  
Registro de Salida Núm.: 2095

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 05/17**  
**CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA**  
**VEINTINUEVE DE MARZO DE 2017**

**ASISTENTES:**

**Alcaldesa-Presidenta:**

Sra. Tania Baños Martos.

**Concejales:**

Sr. Javier Antonio Ferreres Burguete

Sr. Luis Miguel Diago Montal

Sr. José Luis Egea Bailén

Sra. Francesca Bartolomé Palasí.

Sr. Jorge García Fernández.

Sr. Antoni Llorente Ferreres

Sra. M<sup>a</sup>. Carmen García Arnau.

Sr. David Lluch Almenar

Sr. Jordi Julià García.

Sr. Fernando Darós Arnau.

Sr. Oscar Clavell López

Sr. M<sup>a</sup>. Gema Domínguez Vera.

Sr. Alberto Ramón Sanfélix Forner

Sra. Olga Salvador Segarra

Sr. José Luis Gadea Almela

Sra. M<sup>a</sup>. Elena Vicente-Ruiz Climent

Sr. José Antonio Pérez Segarra

Sra. M<sup>a</sup>. Yolanda González San José

Sr. Oscar Langa Sáez.

Sr. Manuel Hernández Gómez

**Secretario:**

D. José Luis de la Torre Martín.

**Interventor Acctal.:**

D. José Enrique Nebot Gómez.

En el Salón de Plenos sito en la Sala de Exposiciones del edificio cultural “Leopoldo Peñarroja” de la Ciudad de la Vall d'Uixó, siendo las diecinueve horas del día veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, se reúnen los/las Sres./as Concejales/as arriba anotados, con objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido convocados reglamentariamente. -----

Abierto el acto por la Presidencia a la hora indicada, se procedió a tratar los asuntos que figuran en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

05/17.1 LECTURA, Y SI PROCEDE, APROBACIÓN BORRADORES ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta de los borradores de las actas de las sesiones ordinaria 3/17 de veintisiete de febrero y extraordinaria y urgente 4/17 de veintitrés de marzo, acordando el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los/as. 21 Sres./as Concejales/as presentes en el acto, su aprobación. -----

05/17.2 CONOCIMIENTO RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y DE LAS DICTADAS POR LOS CONCEJALES DELEGADOS.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía y de las dictadas por los Concejales Delegados, números 419/17 de 16 de febrero de 2017, a la 809/17 de 22 de marzo de 2017; quedando enterados los veintiún Sres./as. Concejales/as asistentes. -----

05/17.3 DICTAMEN APROBACIÓN PROVISIONAL ESTABLECIMIENTO PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE LIBROS Y PUBLICACIONES EDITADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ.

Resultando que por parte del Servicio de Cultura, Educación y Deportes se ha remitido el Texto Regulator del Precio Público por la venta de libros y publicaciones editados por el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó y de su texto regulador.-----

Resultando que el pleno municipal en la sesión extraordinaria celebrada el 10 de marzo de 2004 aprobó inicialmente la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos Locales, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.-----

Considerando que el artículo 1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que: “constituye el objeto de la presente Ley el establecimiento de los principios rectores que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento sostenido y de la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la constitución”.-----

Considerando que el artículo 7.3 de la citada ley establece que: “Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”.-----

Resultando que en este caso no se produce ninguna incidencia negativa en los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por cuanto se trata de incluir una nueva exacción que al menos parte cubra el coste del servicio, en este caso la publicación de libros u otras ediciones impresas.-----

En consecuencia, a propuesta del Concejal Delegado del Área de la Ciudad Eficiente y Abierta, y el dictamen de la Comisión Informativa de la Ciudad Eficiente y Abierta, el Pleno del Ayuntamiento, por 13 votos a favor y 8 abstenciones (GMP), acuerda:-----

Primero.- Aprobar provisionalmente el establecimiento del Precio Público por la venta de libros y publicaciones editados por el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, así como el texto regulador del mismo cuya copia obra en el expediente debidamente diligenciado por el Secretario y cuya entrada en vigor se producirá al día siguiente del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos de exposición pública y publicación en el BOP.-----

Segundo.- Aprobar provisionalmente la delegación en la Junta de Gobierno Local el establecimiento de los precios públicos por debajo de su coste cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, atendiendo a lo establecido en el artículo 43.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el texto regulador que ahora se aprueba y de la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos Locales, en las condiciones establecidas en el propio texto regulador del precio público. -----

Tercero.- Ordenar la exposición del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como la publicación del correspondiente Edicto y del texto regulador del precio público en el BOP, concediendo un plazo de 30 días de exposición pública, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas. En el caso de que no se presentase reclamación alguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.-----

05/17.4 DICTAMEN APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2017. EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS NÚM. 2/17.

Vista la Memoria del Concejal Delegado del Área de Hacienda del 15 de marzo de 2017 por la que se incoa el expediente de modificación del presupuesto 2017 de competencia plenaria en la modalidad de concesión de créditos extraordinarios nº 2/17 y en la que se hace constar que los gastos propuestos no pueden demorarse hasta el ejercicio posterior.-----

Considerando que el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que, “cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de créditos extraordinarios en el primer caso o, de suplemento de créditos en el segundo”.-----

Considerando que el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que, “dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas estimaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio”.-----

Considerando que el órgano competente para la aprobación de la modificación del presupuesto objeto del presente acuerdo es el Pleno, y el expediente deberá de seguir los mismos trámites y requisitos que el presupuesto municipal y serán asimismo de aplicación las mismas normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos.-----

Vistos los informes del Departamento de Gestión Presupuestaria y de la Intervención municipal, y el dictamen de la Comisión Informativa del Área de la Ciudad Eficiente y Abierta, el Pleno del Ayuntamiento, por 13 votos a favor y 8 abstenciones (GMP), acuerda:-----

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de concesión de créditos extraordinarios nº 2/17 del presupuesto municipal del ejercicio 2017 por un importe total de 26.500,00 €, de acuerdo con el siguiente desglose:-----

**CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Nº 2/17**

Aumento gastos

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Importe</u>
0903/23111/783	Subvención capital Smara: Depósito agua	.....	6.000,00 €
0903/23111/784	Subvención capital Tupay: Depósito agri.	.....	4.000,00 €
0510/410/22799	Otros contratos externos: Agricultura	.....	15.000,00 €
0301/920/626	Equipos informáticos: TIC	2017SGEN39	1.500,00 €
		<u>Total</u>	<u>26.500,00 €</u>

Financiación- Bajas de gastos

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Importe</u>
0903/23129/480	Subvención ayuda a refugiados	.....	10.000,00 €
0510/170/48200	Convenio drones vigilancia	.....	15.000,00 €
1101/931/22604	Jurídicos: Política económica	.....	500,00 €
0301/920/22002	Material no inventariable: TIC	.....	1.000,00 €
		<u>Total</u>	<u>26.500,00 €</u>

Segundo.- Ordenar la exposición al público por un plazo de 15 días hábiles del expediente de modificación presupuestaria citado en el punto anterior, mediante anuncio publicado en el BOP y expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación. Si en dicho plazo no se presentasen reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobados los expedientes de modificación presupuestaria objeto de este acuerdo.-----



05/17.5 DAR CUENTA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, EJERCICIO 2016.

Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 15 de febrero de 2017, se inicia el expediente de aprobación de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al Ejercicio 2016.-----

Visto el informe de la Interventora, de 27 de febrero de 2017, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.-----

Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2017 se aprueba la liquidación del ejercicio 2016.-----

Considerando de acuerdo con lo establecido en el art. 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 90.2 del Real Decreto 500/1990, procede dar cuenta al Pleno municipal de la liquidación presupuestaria.-----

El Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de la Ciudad Eficiente y Abierta, por unanimidad de los veintiún Sres./as. Concejales/as presentes en la sesión, acuerda:-----

Primero. Dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó correspondiente al ejercicio 2016, cuyos resúmenes tanto del cálculo del resultado presupuestario como del remanente de tesorería son los siguientes:-----

**A) Resultado Presupuestario.**

<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>			
	<b>DRN</b>	<b>ORN</b>	<b>RP</b>
a) Operaciones Corrientes	27.759.679,65	26.876.079,26	883.600,39
b) Operaciones de Capital	102.630,91	1.314.644,90	-1.212.013,99
1. Total operaciones no financieras (a+b)	27.862.310,56	28.190.724,16	-328.413,60
c) Activos Financieros	15.087,94	10.365,30	4.722,64
d) Pasivos Financieros	,00	4.292.261,86	-4.292.261,86
2. Total operaciones financieras (c+d)	15.087,94	4.302.627,16	-4.287.539,22
I. Resultado Presupuestario antes de ajustes	27.877.398,50	32.493.351,32	-4.615.952,82
<b>AJUSTES</b>			
3. Créditos gastados con remanente de tesorería para gastos generales			1.790.000,00
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			2.955.294,01
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			11.492,82
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)			4.733.801,19
<b>III. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>			<b>117.848,37</b>

Donde:

DRN: Derechos reconocidos netos.

ORN: Obligaciones reconocidas netas.

RP: Resultado Presupuestario.

## **B) Remanente de Tesorería.**

<b>1. (+) FONDOS LIQUIDOS</b>	<b>906.336,70</b>
<b>2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>	<b>5.689.019,73</b>
Del presupuesto corriente (+)	2.177.134,24
De presupuestos cerrados (+)	3.467.501,15
de operaciones no presupuestarias (+)	44.384,34
<b>3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>	<b>2.484.010,76</b>
Del presupuesto corriente (+)	981.743,35
De presupuestos cerrados (+)	3.164,96
De operaciones no presupuestarias (+)	1.499.102,45
<b>4. (+) Partidas pendientes de aplicación</b>	<b>-516.952,15</b>
(-) cobros realizados pendientes de aplicación	532.858,68
(+) pagos realizados pendientes de aplicación	15.906,53
<b>I. REMANENTES TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)</b>	<b>3.594.393,52</b>
II. Saldos de dudoso cobro	3.321.054,38
III. Exceso financiación afectada	419.025,63
<b>IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b>	<b>-145.686,49</b>

Segundo.- Ordenar la remisión de copia de la Liquidación a los órganos competentes, tanto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como de la Generalitat Valenciana, a través de los sistemas legalmente establecidos y publicar en la página web municipal.-----

Tercero. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

05/17.6 DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTROL POSTERIOR DEL AYUNTAMIENTO, EJERCICIO 2016.

Conforme a lo dispuesto en el art. 219.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los órganos de control interno que realicen las fiscalizaciones con posterioridad deberán emitir informe escrito en el que hagan constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de ellas. Estos informes se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieran efectuado los órganos gestores.-----

Resultando que el 17 de febrero de 2017 se emitió por la Intervención Municipal el informe provisional de Control Posterior del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2016, dándose un plazo de quince días para la presentación de alegaciones. -----

Resultando que transcurrido dicho plazo no se ha presentado alegación alguna, por lo que el informe provisional se eleva a definitivo. -----

En consecuencia con lo anterior y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de la Ciudad Eficiente y Abierta, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún Sres./as Concejales/as presentes en la sesión, acuerda:---

Quedar enterados del informe de control posterior del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016.-----

05/17.7 DICTAMEN APROBACIÓN RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

Vista la providencia del Concejal de la Ciudad Eficiente y Abierta de fecha 2 de marzo de 2017 , para que se proceda a la rectificación de errores materiales observados en la RPT de 2017 vigente. -----

Visto que se han observado unos errores materiales en la redacción de la RPT de 2017, aprobada en sesión Plenaria de 21 de diciembre de 2016, Bop nº 9 de 21-01-2017, consistentes en los siguientes puestos de trabajo:-----

- Coordinador/a Centre d'Esplai-Centre Jove (J-NJIUP-3), reflejada en RPT 2017, cuando el nombre correcto en ejecución de sentencia 251/2016 es "Educador/a Social. Coordinador/a Centre d'Esplai" y figura el complemento específico 7.801,64 euros anual, siendo la cuantía correcta 8.570,66 euros anuales.

- Puesto de la RPT 2015, lector de contadores, C-GT-07, por error de transcripción no aparece en el RPT de 2017, y ha de constar en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación. Ha de constar como L-GTR-7.

- Mediante Resolución de Alcaldía 2825/2016 de 14-12-2016, se amplió la OEP del año 2016, publicada en el DOCV 27-12-2016 nº 35811, y se creó, teniendo en cuenta la tasa de reposición de efectos, una plaza de auxiliar administrativo. Esta plaza no se ha reflejado por error en el RPT de 2017. Se incluye en la RPT 2017, en el Negociado de la Oficina de Atención al Ciudadano (S-OAC-11).

- Puesto Oficial de Fontanero II, G-BO-10, el complemento específico 8.957,41 euros anual, siendo la cuantía correcta 10.043,50 euros anuales.

- Puesto J-SMBA-8, ayudante de Biblioteca CEIP Rosario Pérez, grupo E. Es un error ha de figurar en el grupo C1, CD 20, al igual que el puesto J-SMBA-5.

Visto el art. 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 41.1 y 2 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. -----

Visto el art. artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre que establece la *rectificación de errores materiales*, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.-----

Y de conformidad con la propuesta de acuerdo emitida por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y el dictamen de la Comisión Informativa del Área Eficiente y Abierta, el Pleno del Ayuntamiento, por 13 votos a favor y 8 en contra (GMP), acuerda:-----

Primero.- Subsanan los errores materiales reflejados en la RPT de 2017, con respecto a los puestos de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, en el siguiente sentido:-----

- Coordinador/a Centre d'Esplai-Centre Jove (J-NJIUP-3), reflejada en RPT 2017, cuando el nombre correcto en ejecución de sentencia 251/2016 es “Educador/a Social. Coordinador/a Centre d'Esplai” y figura el complemento específico 7.801,64 euros anual, siendo la cuantía correcta 8.570,66 euros anuales.

- Puesto de la RPT 2015, lector de contadores, C-GT-07, por error de transcripción no aparece en el RPT de 2017, y ha de constar en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación. Ha de constar como L-GTR-7.

- Mediante Resolución de Alcaldía 2825/2016 de 14-12-2016, se amplió la OEP del año 2016, publicada en el DOCV 27-12-2016 nº 35811, y se creó, teniendo en cuenta la tasa de reposición de efectos, una plaza de auxiliar administrativo. Esta plaza no se ha reflejado por error en el RPT de 2017. Se incluye en la RPT 2017, en el Negociado de la Oficina de Atención al Ciudadano (S-OAC-11).

- Puesto Oficial de Fontanero II, G-BO-10, figura el complemento específico 8.957,41 euros anual, siendo la cuantía correcta 10.043,50 euros anuales.

- Puesto J-SMBA-8, ayudante de Biblioteca CEIP Rosario Pérez, grupo E. Es un error ha de figurar en el grupo C1, CD 20, al igual que el puesto J-SMBA-5.

Segundo.- Modificación de la Plantilla del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, de acuerdo con las siguiente determinaciones:-----

Incluir las siguientes plazas, que por error, habían sido excluida de la plantilla estructural del Ayuntamiento:

L-GTR-7, lector de contadores, E, administración especial

S-OAC-11, auxiliar administrativo, C2, administración general.

Tercero.- Ordenar la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, a los efectos pertinentes.-----

Cuarto.- Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de justicia de Valencia, a partir del día siguiente al de la publicación del presente. Del mismo modo, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano plenario de esta Corporación en el plazo de un mes señalado con anterioridad. Igualmente se podrán interponer cualesquiera otros recursos que se estimen pertinentes.-----

Abierto el turno de intervenciones, D<sup>a</sup>. Gema Domínguez Vera, en nombre y representación del Grupo Municipal Popular, toma la palabra para preguntar si todos los puntos que contiene la propuesta de acuerdo han pasado por la Mesa de Negociación y han tenido conocimiento las partes que la integran.-----

D. Javier Antonio Ferreres Burguete, en nombre y representación del Grupo Municipal Socialista, toma la palabra para señalar que ha pasado por la Mesa de Negociación y lo que se trata es corregir una error material.-----

05/17.8 DICTAMEN APROBACIÓN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES SOCIALES, JUBILADOS Y PENSIONISTAS, MUJERES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, AÑO 2017.

Atès que la Corporació municipal pretén potenciar i ajudar en la realització de programes i activitats a entitats socials, jubilats i pensionistes, dones i participació ciutadana, que tinguen presència i/o delegació en la ciutat de la Vall d'Uixó.-----

Vistes les bases de la convocatòria, redactades a l'efecte, així com els informes emesos per la Cap del Servei de l'Àrea de la Ciutat per a les Persones, amb el conforme de la Directora dels Serveis Socials Generals i de la Intervenció de Fons.-----

A proposta de la Regidoria delegada de l'Àrea de la Ciutat per a les Persones, y con el dictamen de la Comissió Informativa de l'Àrea de la Ciutat per a les Persones, el Ple de l'Ajuntament, per unanimidad de los veintiún Sres./as. Concejales/as presentes en la sesión, acuerda: -----

Primer.- Autoritzar les despeses que es diuen a càrrec de les partides a càrrec de les partides del Pressupost Municipal segons el següent, per a la concessió de subvencions en el present exercici 2017:-----

<b>Tipo entidades</b>	<b>Import €</b>	<b>Partida</b>	<b>Num. A</b>
A Sociales	21.000,00	0903/23111/48300	3644
B Jubilats i pensionistes	10.000,00	0903/23114/48318	3643
C Dones	3.000,00	0903/23120/480	3642
D Participació ciutadana	12.500,00	0903/9241/489	3641

Segon.- Aprovar les bases reguladores de la convocatòria que consten en l'expedient, degudament diligenciades.-----

Tercer.- Donar publicitat de les mateixes per mitjà d'inserció en el Tauler d'Anuncis de la Casa Consistorial, pàgina webb de l'Ajuntament i publicació al Boletí Oficial de la Província.-----

Quart.- Contra esta resolució, amb què finalitza la via administrativa, es podrà interposar recurs potestatiu de reposició davant el mateix òrgan que l'ha dictada, en el termini d'un mes comptador des del dia següent a la notificació de la mateixa o de la publicació reglamentària, o recurs contenciós administratiu davant el Jutjat d'Allò Contenciós-administratiu de Castelló, en el termini de dos mesos, comptadors des del dia següent a la recepció de la seua notificació, o de la publicació reglamentària.-----

05/17.9 DICTAMEN APROBACIÓN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL CICLO INFANTIL DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA LOCALIDAD, CURSO 2017/2018.

Atés el que ha disposat el Sra. Regidora delegada especial d'Educació de la Vall d'Uixó sobre la convocatòria, per al seu atorgament, en règim de concurrència competitiva, ajudes als Centres Públics d'Educació Infantil, per adquirir llibres de text i material escolar amb alumnes que cursen Educació Infantil de Segon Cicle, dins de les disponibilitats pressupostàries de l'any 2017.--

Atés que l'Ordenança Municipal Reguladora de l'atorgament de subvencions i ajudes per a activitats en diversos àmbits del municipi de la Vall d'Uixó, preveu l'atorgament d'ajudes per a activitats programades en matèria educativa.-----



Atés que la llei de Règim Local, art. 25,2. apartat n), segons la redacció donada per la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'Administració Local. Publicada al Butlletí Oficial de l'Estat num. 312 de 30 de desembre de 2013, que no atorga competències als Ajuntaments per a participar en la programació de l'ensenyament.-----

Atés que la llei 8/2010, de 23 de juny de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, art.33.2.0) atorga competències als Municipis per activitats culturals i esportives, ocupació del temps lliure.-----

Atés que la Circular de 18 de juny de 2014, de la Direcció General d'Administració Local, sobre el nou règim de competències que preveu la llei 27/2013, de 27 de desembre, de Racionalització i Sostenibilitat de l'Administració Local, apartat Competències distintes a les pròpies i a les delegades. Publicada al Document Oficial de la Comunitat Valenciana num.7300 de 20 de juny de 2014.--

Atés que l'Ordenança Municipal Reguladora de l'atorgament de subvencions i ajudes per a activitats en diversos àmbits del municipi de la Vall d'Uixó, preveu l'atorgament d'ajudes per a activitats programades en matèria educativa, publicada en el Butlletí Oficial de la Província, núm. 82 de 8 de juliol de 2004.-----

Vistes les bases de la convocatòria redactades a l'efecte, així com els informes emesos per la Cap del Servei de l'Àrea de la Ciutat per a les persones i l'informe de la Intervenció Municipal de Fons. -----

A proposta de la Regidoria delegada de l'Àrea de la Ciutat per a les Persones, i el dictamen de la Comissió Informativa de l'Àrea de la Ciutat per a les Persones, el Ple de l'Ajuntament, per unanimitat dels vint-i-un Srs/es. presents a la sessió, acorda:-----

Primer.- Aprovar les bases reguladores i la convocatòria, que consten a l'expedient degudament diligenciades.-----

Segon. Destinar la quantitat de 9.300,00 €, a càrrec de la partida 1009.32003.481 (A: 7937) per a la concessió de les referides subvencions.-----

Tercer. Donar publicitat de les mateixes per mitjà d'inserció al anunci al BOP, en el Tauler d'Anuncis de la Casa Consistorial, comunicació als IES de la ciutat i pàgina web municipal.-----

Quart.- Contra el present acord, que posa fi a la via administrativa, es podrà interposar recurs potestatiu de reposició davant del mateix òrgan que l'ha aprovat, en el termini d'un mes a comptar des de l'endemà a la notificació del mateix o la seua publicació, o recurs contenciós administratiu davant el Jutjat d'Allò Contenciós Administratiu de Castelló, en el termini de dos mesos, comptats des de l'endemà a la recepció de la notificació del mateix o la seua publicació.-----

05/17.10 DICTAMENA APROBACIÓN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE PREMIOS Y AYUDAS PARA ESTUDIOS PARA ESTUDIANTES CON MEJOR EXPEDIENTE ACADÉMICO, CURSO 2016-2017.

Atés el que ha disposat el Sra. Regidora delegada especial d'Educació de la Vall d'Uixó sobre l'expedient de premis als estudiants amb millor expedient acadèmic dins de l'últim any de Batxiller o en l'últim curs de Formació Professional de Grau Superior, dins de les disponibilitats pressupostàries de l'any 2017, amb el fi de guardonar als millors estudiants vellers del curs i amb caràcter merament honorífic, es atorgarà un Títol al reconeixement al estudiant Premi Francesc Peñarroja, amb Millor Expedient Acadèmic dins de l'últim curs escolar.

Atés que l'Ordenança Municipal Reguladora de l'atorgament de subvencions i ajudes per a activitats en diversos àmbits del municipi de la Vall d'Uixó, preveu l'atorgament d'ajudes per a activitats programades en matèria educativa.-----

Atés que la llei de Règim Local, art. 25,2. apartat n), segons la redacció donada per la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'Administració Local. Publicada al Butlletí Oficial de l'Estat num. 312 de 30 de desembre de 2013, que no atorga competències als Ajuntaments per a participar en la programació de l'ensenyament.-----

Atés que la llei 8/2010, de 23 de juny de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, art.33.2.0) atorga competències als Municipis per a activitats culturals i esportives, ocupació del temps lliure.-----

Atés que la Circular de 18 de juny de 2014, de la Direcció General d'Administració Local, sobre el nou règim de competències que preveu la llei 27/2013, de 27 de desembre, de Racionalització i Sostenibilitat de l'Administració Local, apartat Competències distintes a les pròpies i a les delegades. Publicada al Document Oficial de la Comunitat Valenciana num.7300 de 20 de juny de 2014.--

Atès que l'Ordenança Municipal Reguladora de l'atorgament de subvencions i ajudes per a activitats en diversos àmbits del municipi de la Vall d'Uixó, preveu l'atorgament d'ajudes per a activitats programades en matèria educativa, publicada en el Butlletí Oficial de la Província, núm. 82 de 8 de juliol de 2004.-----

Vistes les bases de la convocatòria redactades a l'efecte, així com els informes emesos per la Cap del Servei de l'Àrea de la Ciutat per a les persones i l'informe de la Intervenció Municipal de Fons i el dictamen de la Comissió Informativa de l'Àrea de la Ciutat per a les Persones, a proposta del Sr. Regidor de l'Àrea de la Ciutat per a les persones, el Ple de l'Ajuntament, per unanimitat dels vint-i-un Srs./es. Regidors/es presents a la sessió, acorda:-----

Primer.- Aprovar les bases reguladores i la convocatòria, que consten a l'expedient degudament diligenciades.-----

Segon.- Destinar la quantitat de 6.500,00 €, a càrrec de la partida 1009.32003.481 (A: 7936) per a la concessió dels referits premis. -----

Tercer.- Donar publicitat de les mateixes per mitjà d'inserció al anunci al BOP, en el Tauler d'Anuncis de la Casa Consistorial, comunicació als IES de la ciutat i pàgina web municipal.-----

Quart.- Contra el present acord, que posa fi a la via administrativa, es podrà interposar recurs potestatiu de reposició davant del mateix òrgan que l'ha aprovat, en el termini d'un mes a comptar des de l'endemà a la notificació del mateix o la seua publicació, o recurs contenciós administratiu davant el Jutjat d'Allò Contenciós Administratiu de Castelló, en el termini de dos mesos, comptats des de l'endemà a la recepció de la notificació del mateix o la seua publicació.-----

05/17.11 DICTAMEN APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA LOCALIDAD EN MATERIA DEPORTIVA Y PARA EVENTOS DEPORTIVOS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, AÑO 2017.

Atès que la Corporació municipal pretén potenciar i ajudar en la realització de programes i activitats a entitats esportives locals, esportistes de la localitat i realització d'events esportius, per a l'any 2017.-----

Vistes les bases de la convocatòria, redactades a l'efecte, així com els informes emesos per la Cap del Servei de l'Àrea de la Ciutat per a les Persones i de la Intervenció de Fons.-----

A proposta de la Regidoria delegada de l'Àrea de la Ciutat per a les Persones, i el dictamen de la Comissió Informativa de l'Àrea de la Ciutat per a les Persones, el Ple de l'Ajuntament, per unanimitat dels vint-i-un Srs/es. presents a la sessió, acorda:-----

Primer.- Autoritzar les despeses que es diuen a càrrec de les partides a càrrec de les partides del Pressupost Municipal segons el següent, per a la concessió de subvencions en el present exercici 2017: -----

Tipo entidades	Import €	Partida	Num. A
Esportives, esportistes i events esportius	21.510,00	1006.341.48400	6708

Segon.- Aprovar les bases reguladores de la convocatòria que consten en l'expedient, degudament diligenciades.-----

Tercer.- Donar publicitat de les mateixes per mitjà d'inserció en el Tauler d'Anuncis de la Casa Consistorial, pàgina webb de l'Ajuntament i publicació al Boletí Oficial de la Província.-----

Quart.- Contra esta resolució, amb què finalitza la via administrativa, es podrà interposar recurs potestatiu de reposició davant el mateix òrgan que l'ha dictada, en el termini d'un mes comptador des del dia següent a la notificació de la mateixa o de la publicació reglamentària, o recurs contenciós administratiu davant el Jutjat d'Allò Contenciós-administratiu de Castelló, en el termini de dos mesos, comptadors des del dia següent a la recepció de la seua notificació, o de la publicació reglamentària.-----

05/17.12 DICTAMEN APROBACIÓN ADHESIÓN A LA RED MUNDIAL DE CIUDADES Y COMUNIDADES AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES.

Vista la propuesta que presenta el Concejal Delegado del Área de la Ciudad para las Personas, sobre la aprobación de la adhesión a la red mundial de ciudades y comunidades amigables con las personas mayores.-----

Vista que dicha aprobación redundará en beneficio de la comunidad de la gente mayor de la Vall d'Uixó.-----

A propuesta del Concejal Delegado del Área de la Ciudad para las Personas, y el dictamen de la Comisión Informativa de la Ciudad para las Personas, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún Sres./as. Concejales/as presentes en la sesión, acuerda:-----

Primero.- Aprobar la adhesión a la red mundial de ciudades y comunidades amigables con las personas mayores.-----

Segundo.- Aprobar el compromiso en el ciclo de mejora continua que caracteriza a la red, y que comprende las acciones de:-----

- - Planificación
- - Ejecución
- - Evaluación de los progresos
- - Mejora continua.

Tercero.- Remitir carta de la Sra. Alcaldesa de compromiso con el ciclo de mejora continua que caracteriza a la red.-----

Cuarto.- Remitir el presente acuerdo al IMSERSO.-----

Quinto.- Iniciar lo proyecto siguiendo las fases y metodología establecidas.

#### 05/17.13 DICTAMEN APROBACIÓN CAMBIO DE NOMBRES DE CALLES DE LA CIUDAD.

Vist el acord Plenari de 28 d'octubre de 2015, pel que s'aprova el canvi dels noms dels alcaldes que es diuen.-----

Vista la Providència del regidor delegat de Cultura, per a la tramitació de l'expedient de canvi de denominació dels carrers a exalcaldes franquistes de la localitat Plaça Ismael Llopis i Carrer Juan Porcar.-----

Atés que per a donar nom a aquestos dos carrers s'ha convocat un concurs entre els alumnes dels Instituts d'Educació Secundària de La Vall d'Uixó: «Memòria en Femení».-----

Vist el Reglament d'Honors i Distincions aprovat pel Plenari Municipal el 28 de setembre de 2011 (BOP 16 de 5 de febrer de 2011) i vist l'informe del Negociat d'Atenció al Ciutadà i de la Cap del Servei de Cultura, Sanitat i Consum.

A proposta de la Regidoria delegada de l'Àrea de la Ciutat per a les Persones, i el dictamen de la Comissió Informativa de l'Àrea de la Ciutat per a les Persones, el Ple de l'Ajuntament, per 13 vots a favor i 8 en contra (GMP), acorda:

Primer.- Atorgar la canvi de denominació següent:-----

Denominació actual, segons planol	Nova denominació
Plaça Ismael Llopis	Carrer Rosa Giner
Carrer Juan Porcar	Carrer Isabel de Villena

Segon.- Comunicar este acord a l'Administració de Correus, als Negociat d'Atenció al Ciutadà i de Rendes i Exaccions, i als Departaments d'Urbanisme i Policia, als efectes oportuns.-----

Tercer.- Que pel departament corresponent es procedisca a la contractació de la confecció i col.locacio de les plaques per a retolar adequadament els carrers esmentats.-----

Quart.- Contra el present acord, que posa fi a la via administrativa, es podrà interposar recurs potestatiu de reposició davant del mateix òrgan que l'ha aprovat, en el termini d'un mes a comptar des de l'endemà a la notificació del mateix o la seua publicació, o recurs contenciós administratiu davant del Jutjat d'Allò Contenciós-Administratiu de Castelló, en el termini de dos mesos, comptats de de l'endemà a la recepció de la notificació del mateix o la seua publicació.-----

En el turno de intervenciones, D. Oscar Clavell López, en nombre y representación del Grupo Municipal Popular, toma la palabra para señalar que quiere hacer varias preguntas al respecto: -----

- ¿Son conscientes de por qué han sido elegidas éstas y otras tantas personas para desempeñar el cargo de Alcalde en aquellas épocas?.

- ¿Son conscientes de su historia, centrándose en estas dos personas, tanto personal como profesional?.

- ¿Son conscientes de la labor desarrollada, uno como médico y otro como maestro?.

- ¿Son conscientes de lo que lograron como Alcaldes estas dos personas?.

- ¿Conocen Vds. Quienes protegieron a Ismael Llopis durante la Guerra Civil?.

- ¿Conocen Vds. alguna mancha en sus vidas, personal o profesional, que pudiéramos recriminarlos a día de hoy?.

- ¿Son conscientes que lo único que consiguen es eliminar una parte de nuestra historia, nos guste o no?.

- ¿Son conscientes que una Ley, que presuntamente pretende recuperar la memoria histórica, está consiguiendo todo lo contrario, eliminar esa parte de la historia que se quiere hacer desaparecer?.

- ¿Son conscientes de cuándo se les puso a esa vías públicas el nombre de estos dos señores?.

- ¿Son conscientes de los Alcaldes que han pasado desde entonces, incluido el periodo democrático, y han respetado esos nombres?.

- ¿Saben los problemas que ocasionarán a los vecinos y residentes en estas calles consolidadas de la Vall?

- ¿Son conscientes de los perjuicios que acarreará su decisión en el tema de catastro, registro, escrituras, etc y el coste que tendrán que pagar los valleros por esa medida?.

Pide que se le de respuesta a estas preguntas.-----

D. David Lluch Almenar, en nombre y representación del Grupo Municipal Esquerra Unida, toma la palabra para señalar que estas preguntas ya fueron respondidas en un debate anterior. Que las ocho primeras preguntas tienen la misma respuesta, que es que el retirar el nombre de esas personas no responde a su trayectoria personal.-----

Que estamos aquí para hacer una valoración política y esas personas tienen ese nombre en las calles por su tarea de Alcaldes en un régimen que, desde su perspectiva democrática, no pueden reconocer y, por tanto, no deben tener una calle como exalcaldes de la época franquista. Que no valoran su trayectoria personal sino el cargo que ocuparon en la Vall d'Uixó al ser elegidos por un dictador y toda su maquinaria.-----

Que sobre el resto de preguntas, sería absurdo plantear que este Equipo de Gobierno, que el año pasado organizó una serie de actividades de recuperación de la memoria histórica y que este año presenta un nuevo ciclo, no quieren tapar la memoria histórica, sino eliminar la exaltación de una parte de esa historia. -----

Que, la cuestión es que tuvieron una Ley de Memoria Histórica vigente, que Vds. decidieron no aplicarla cuando gobernaban y este Equipo de Gobierno si que ha decidido aplicarla.-----

La única realidad es que había dos exalcaldes de la época franquista, no elegidos democráticamente que tenían una calle y una plaza.-----

Que los problemas de los vecinos son los mismos que cuando uno se cambia de residencia. Que se cambian los nombres de las calles por los motivos más variados y en este caso hay una Ley que se debe cumplir.-----

Que respecto a los problemas con el catastro, no le puede contestar, ya que no han calculado el coste de las horas de los funcionarios que puede implicar. Que es difícil calcular lo que dedica un funcionario a esa labor, pero será un precio ínfimo en comparación a esa dignidad que tratan de recuperar.-----

Concluye señalando que no puede ser que se de un tratamiento honorífico a unos señores que representaban en la Vall d'Uixó a una dictadura.-----

D. Oscar Clavell López (GMP), en turno de réplica, toma la palabra para hacer referencia ala intervención del Sr. Lluch, señalando que a día de hoy, por desgracia, su Grupo es el único de este Pleno que ha condenado todas las dictaduras políticas y les invita a que se sumen y que el Grupo Municipal Popular no sea el único que condenó todas y cada una de las dictaduras, pasadas o presentes.-----

Que en aquellos años y también con anterioridad, la persona que desempeñaba el cargo de Alcalde y de Concejales, de manera gratuita, eran elegidos la mayoría de las veces a la fuerza, simplemente porque sabían leer y escribir, en una época en que el analfabetismo imperaba desgraciadamente.-----

Que ahora se presenta una propuesta de cambiar el nombre de una plaza y una calle que están muy consolidados, con el de dos señoras, cada una en su área o en su materia que han hecho lo que tuvieran que hacer; por lo que pregunta ¿se le da por reconocimiento de su área profesional o personal o, en algún caso, como el de Rosa Giner, por su activismo político?-----

Si se le da porque es maestra, por haber colaborado en materia sanitaria en plena Guerra Civil, es exactamente igual que hizo Ismael Llopis, como médico que era, que ayudó todo lo que pudo en plena Guerra Civil a tantos heridos de un bando u otro.-----



Que si el Sr. Lluch ha dicho que no se reconoce la trayectoria personal y profesional de las anteriores personas, no sabe si a las personas que ahora se proponen se debe a su trayectoria profesional o personal o, como el caso de la Sra. Rosa Giner, por su activismo político.-----

Que, igual ocurre con la Calle que se va a dar el nombre de Isabel de Villena, que era una monja Clarisa del Siglo XV y se la conoce por ser una de las escritoras que defendió el papel de mujer en aquella época tan difícil para las mujeres.-----

Que no sabe si a esta señora se le va a dar el nombre de una calle por ser escritora o por ser defensora de la mujer en su época o simplemente porque era monja. Que lo desconoce.-----

Que se debe diferenciar lo que es el reconocimiento profesional o personal de unos y otros, o se le quita el nombre de calles por cuestiones ideológicas como ha mencionado el Sr. Lluch. -----

Que no considera oportuno vivir siempre en la herida abierta, que su Grupo Municipal ha sido el único que ha condenado todas las dictaduras, pero ha día de hoy los otros Grupos sólo han condenado la dictadura franquista, pero no otras como así ha hecho su Grupo Municipal.-----

D. David Lluch Almenar (GMEU), en turno de réplica, toma la palabra para hacer referencia a la afirmación del Sr. Clavell de que su Grupo ha sido el único que ha condenado todas las dictaduras, recordando que esa afirmación se debe a una moción que presentó en la legislatura pasada y explica por qué el Partido Socialista y Esquerra Unida no apoyaron la misma. Que están contra las dictaduras.-----

Que los Alcaldes tienen que cobrar y eso no es un argumento a favor de ningún Alcalde, en todo caso contra el sistema que impone a ciertos Alcaldes y que encima no les pagan. Que ha manifestado que fueron elegidos a la fuerza, considerando que seguro que tenían la posibilidad de renunciar y el hecho es que esas personas aceptaron.-----

Que esas personas fueron Alcaldes y se les dieron los nombres de esas calles porque fueron Alcaldes franquistas. Que los nombres que ahora se proponen no desempeñaron cargo público alguno sino que se les eligió por sus méritos personales.-----

Prosigue haciendo referencia al proceso de participación que se ha seguido para elegir esos nombres a través de un concurso, donde sólo ha participado en la elaboración de las bases y en donde se pusieron dos criterios: uno, que fuera una persona de relevancia y, dos, que tenía que ser mujer por el desequilibrio que hay de calles con nombres dedicados a hombres y a mujeres, cuyo porcentaje es del 90% frente al 10%.-----

Que los nombres han sido elegidos por alumnos del Instituto. Que al estar repuntando el machismo entre los jóvenes, consideraron que sería un buen ejercicio el poder trabajar sobre la vida de una mujer y la importancia que ha tenido.-----

Que no pretende abrir heridas, sino que quieren cerrarla bien, porque las heridas mal cicatrizadas pueden ser una fuente de infección en el futuro y por eso debe cerrar bien.-----

#### 05/17.14 DICTAMEN APROBACIÓN CAMBIO DE NOMBRES DE CALLES DEL ÁREA 9 DE LA COLONIA SAN ANTONIO.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar cuenta del dictamen para su aprobación, en su caso, cuyo tenor literal es el siguiente.-----

“Vist que el Ple Municipal de 31 de març de 2011 va aprovar la concessió de la distinció de denominació de carrers a les Àrees de Sumet II i 9 de la Colonia Sant Antoni.-----

Atés que no ha estat portat a terme l'aprovació de la distribució dels noms als carrers.-----

Atés que en aquest acord figuren els noms a exalcaldes franquistes de la localitat.-----

Vist el acord Plenari de 28 d'octubre de 2015, pel que s'aprova el canvi dels noms dels exalcaldes franquistes de la localitat.-----

Vist el Reglament d'Honors i Distincions aprovat pel Plenari Municipal el 28 de setembre de 2011 (BOP 16 de 5 de febrer de 2011).-----

Vist l'informe del Negociat d'Atenció al Ciutadà i de la Cap del Servei de Cultura, Sanitat i Consum.-----

A proposta de la Regidoria delegada de l'Àrea de la Ciutat per a les Persones, i el dictamen de la Comissió Informativa de l'Àrea de la Ciutat per a les Persones, el Ple de l'Ajuntament, acorda:-----

Primer.- Deixar sense efecte l' acord plenari adoptat el dia 30 de març de 2011, (04/11.4) de Dictamen aprovació concessió de la distinció de denominació de carrers en aplicació del Reglament de Honors i Distincions.-----

Segon.- Atorgar la denominació dels carrers de l'Àrea 9 de la Colonia Sant Antoni, als següents: Tramontana, Ostro, Llevant, Ponent, Mistral, Gregal, Lebreche, Siroco.-----

Tercer.- Comunicar este acord a l'Administració de Correus, als Negociat d'Atenció al Ciutadà i de Rendes i Exaccions, i als Departaments d'Urbanisme i Policia, als efectes oportuns.-----

Quart. Que pel departament corresponent es procedisca a la contractació de la confecció i col.locacio de les plaques per a retolar adequadament els carrers esmentats.-----

Cinqué.- Contra el present acord, que posa fi a la via administrativa, es podrà interposar recurs potestatiu de reposició davant del mateix òrgan que l'ha aprovat, en el termini d'un mes a comptar des de l'endemà a la notificació del mateix o la seua publicació, o recurs contenciós administratiu davant del Jutjat d'Allò Contenciós-Administratiu de Castelló, en el termini de dos mesos, comptats de de l'endemà a la recepció de la notificació del mateix o la seua publicació.”-----

Seguidamente la Sra. Alcaldesa toma la palabra para anunciar que el Concejal Delegado del Área de la Ciudad para las Personas presenta una enmienda de adición cuyo tenor literal es el siguiente:-----

“Atés que en el dictamen emés per la Comissió Informativa de l'Àrea de la Ciutat per a les Persones del dia 20 de març faltava un nom de carrer per determinar, aquesta Regidoria delegada de l'Àrea de la Ciutat per a les Persones vol afegir el nom de Terral al punt 2 de l'esmentat dictamen.”-----

En el turno de intervenciones, D. Oscar Clavell López, en nombre y representación del Grupo Municipal Popular, toma la palabra para plantear dos cuestiones formales: la primera, es que la propuesta deja sin efecto el acuerdo plenario de 30 de marzo de 2011, donde afectaba a dos áreas, Sumet II y el Área 9 de la Colonia de San Antonio.-----

Que en ese acuerdo se denominaban las calles de Sumet II y el Área 9 y leyendo el listado de las calles, del Área 9 sólo aparecen 6 calles, por lo que habrán 3 calles que tendrán dos nombres.-----

La segunda cuestión de forma es que se eligen nombres de vientos, pidiendo que se pongan en valenciano o en castellano; procediendo a continuación a hacer referencia a los nombres propuestos.-----

D. Antoni Llorente Ferreres, en nombre y representación del Grupo Municipal Esquerra Unida, toma la palabra señalando que si las valoraciones que ha efectuado el Sr. Clavell las hubiera realizado en la Comisión Informativa, se habrían tenido en cuenta. Que las calles no tendrán dos nombres y se revisará para solventar esos defectos de forma.-----

La Sra. Alcaldesa señala que hay una serie de calles a las que se tiene que dar un nombre y ese es el objetivo del Equipo de Gobierno. Que si hay algún error que se corrija, pero precisa que los informes de los Técnicos eran favorables.-----

D. Oscar Clavell López (GMP), en turno réplica toma la palabra para hacer referencia al fondo del asunto, precisando que el acuerdo del 30 de marzo de 2011 figuraban los nombres de exalcaldes franquistas de la localidad.-----

Que de las seis calles a las que antes hizo mención, sólo aparecen dos que fueron alcaldes franquistas y los otros no lo han sido, entre ellos figura la del poeta Miguel Hernández, que ayer se conmemoraba el 75 aniversario de su muerte en una cárcel alicantina represaliado por el franquismo. Que el Ayuntamiento no tiene otra manera de conmemorar la muerte de un inocente que eliminando su nombre como calle de este municipio.-----

La Sra. Alcaldesa, toma la palabra para anunciar que retirar el punto del Orden del Día por no preverse esta circunstancia, que habría sido muy fácil que los compañeros del Pleno, a través del teléfono o el whatsapp podían haber avisado del problema.-----

Que todos pueden cometer errores y piden disculpas por dicho error.-----

El Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldesa, por unanimidad de los veintiún Sres./as. Concejales/as, acuerda:-----

Retirar del Orden del Día el expediente de referencia para su mejor estudio.--

05/17.15 DICTAMEN APROBACIÓN RATIFICACIÓN DECRETO NÚM. 389/2017 DE SOLICITUD FINANCIACIÓN AL SERVEF Y APROBACIÓN PROYECTO TALLER DE EMPLEO “JARDINES D’AIGUALIT”.

Visto el Decreto n.º389/2017 de 14 DE FEBRERO de la Alcaldía-Presidencia, adoptado por la urgencia del asunto.-----

El Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Empleo, por unanimidad de los veintiún Sres./as. Concejales, acuerda:-----

Único: Ratificarlo en todos sus términos siendo su tenor literal el siguiente:-----

“**VISTA** la Resolución de 15 de diciembre de 2016, de la Dirección General del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del programa mixto de empleo-formación talleres de empleo, en aplicación de la Orden 11/2016 de 15 de julio de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas. -----

**RESULTANDO** que el objetivo principal del Departamento de Desarrollo Económico y Empleo del Área de Ciudad Activa es la dinamización socio-económica del municipio y la formación de los recursos humanos es imprescindible para su cumplimiento. -----

**RESULTANDO** que con este programa se podrá ampliar la formación de las personas desempleadas mayores de 25 años que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar el contrato para la formación y el aprendizaje y potenciar la adquisición de capacidades propias de la enseñanza básica y del ejercicio de actividades profesionales, en oficios adecuados para su incorporación a la vida activa y en su caso, mejorar la falta de formación profesional específica que hay en dicho colectivo .-----

**RESULTANDO** que para este tipo de proyectos los colectivos con más prioridad son las mujeres, en especial las víctimas de violencia de género, las personas con discapacidad, las personas en situación o riesgo de exclusión social, las personas mayores de 55 años, las personas con baja cualificación y las personas en paro de larga duración. -----

**RESULTANDO** que un alto porcentaje del desempleo del municipio afecta al colectivo al que hace referencia la citada Orden y que además el nivel de instrucción del colectivo está por debajo de la media de la comunidad, pudiendo producir una tendencia a la marginación social que es necesario combatir y que hay que facilitar la cualificación de este colectivo, de manera que les permita optar con mayores posibilidades de éxito a su inserción en el mercado laboral. ----

**RESULTANDO** que mediante la orden citada se establece de forma clara una medida de política activa de empleo de la que se establece el mecanismo de colaboración de las entidades locales. -----

**CONSIDERANDO** que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre de Empleo establece que “de conformidad con la Constitución, con los Estatutos de Autonomía y con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas, en ejecución de las acciones y medidas de políticas activas, podrán establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales”. -----

**CONSIDERANDO** que el artículo 12 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones define las entidades colaboradoras en materia de tramitación de programas subvencionados como el que nos atañe, cuando establece que, “será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos”, y que, “las comunidades autónomas y las corporaciones locales podrán actuar como entidades colaboradoras de las subvenciones concedidas por la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes que tengan que ajustar su actividad al derecho público. De igual forma, y en los mismos términos, la Administración General del Estado y sus organismos públicos podrán actuar como entidades colaboradoras respecto de las subvenciones concedidas por las comunidades autónomas y corporaciones locales”. -----

**CONSIDERANDO** que el órgano competente para la aprobación del proyecto y solicitud de la subvención es la Junta de Gobierno por delegación de la Alcaldesa mediante los Decretos 1516/15, 1517/15, 1545/15 y 1546/15, de 14 de junio, aunque la Alcaldesa puede avocarse las atribuciones previamente delegadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.c) del Reglamento Orgánico municipal. -----

Esta Alcaldía-Presidencia, **RESUELVE:** -----

Primero.- Aprobar el proyecto del Taller de Empleo “Jardins d’Aigualit” que comprende las obras a realizar, proyecto formativo, económico y retribuciones del personal participante según el proyecto que se adjunta.-----

Segundo.- Solicitar la subvención para la financiación del proyecto del Taller de Empleo “Jardins d’Aigualit” en las especialidades de: Mantenimiento de Jardines y Fábrica de Albañilería, a la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo , para la formación de 20 alumnos en total.-----

Tercero.- Autorizar una aportación municipal de 100000€, de los cuales 50.000 € corresponderan al ejercicio 2017, y el resto se computará en el presupuesto del año 2018 . El presupuesto total previsto aproximado es de 488.315,20 €, siendo lo financiado por el SERVEF. 388.315,20 €, tal y como se especifica en la Memoria del proyecto adjuntado al presente escrito.-----

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno para su conocimiento.-----

Quinto.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.-----

Sexto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma”.-----

05/17.16 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

16.1 Acuerdo aprobación bases reguladoras y convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para familias con niños/as de educación infantil de 0 a 3 años, que asistan a escuelas infantiles privadas y establecimientos infantiles para la conciliación de la vida laboral y familiar de la Vall d'Uixó, curso 2017-2018.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura del dictamen que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducido literalmente dice como sigue: -----

"Atés que la llei de Règim Local, art. 25,2. apartat n), segons la redacció donada per la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'Administració Local. Publicada al Butlletí Oficial de l'Estat num. 312 de 30 de desembre de 2013, que no atorga competències als Ajuntaments per a participar en la programació de l'ensenyament.-----

Atés que la llei 8/2010, de 23 de juny de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, art.33.2.0).-----

Atés que la Circular de 18 de juny de 2014, de la Direcció General d'Administració Local, sobre el nou règim de competències que preveu la llei 27/2013, de 27 de desembre, de Racionalització i Sostenibilitat de l'Administració Local, apartat Competències distintes a les pròpies i a les delegades. Publicada al Document Oficial de la Comunitat Valenciana num.7300 de 20 de juny de 2014.--

Atés que Segons l'art. 25.2.k) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, el Municipi té competències en les matèries de prestació de serveis socials i de promoció i reinserció social d'activitats o instal·lacions culturals i esportives i ocupació del temps lliure i turisme.-----

Atés que l'Ordenança Municipal Reguladora de l'atorgament de subvencions i ajudes per a activitats en diversos àmbits del municipi de la Vall d'Uixó, preveu l'atorgament d'ajudes per a activitats programades en matèria educativa, publicada en el Butlletí Oficial de la Província, núm. 82 de 8 de juliol de 2004.-----



Atès que la Corporació pretén ajudar a les famílies més desfavorides amb programes d'ajuda a famílies amb xiquets/es de 0 a 3 anys, que assisteixen a Centres No Públics de la Vall d'Uixó, per mitjà de la convocatòria d'una línia de subvencions per a aquesta finalitat.-----

Vistes les bases de la convocatòria redactades a l'efecte, així com els informes emesos per la Cap del Servei de Cultura, Sanitat i Consum, el de la Intervenció Municipal de Fons, així com el dictamen de la Comissió Informativa de l'Àrea de la Ciutat per a les Persones.-----

A proposta de la Regidoria delegada de l'Àrea de la Ciutat per a les Persones, el Ple de l'Ajuntament, acorda:-----

Primer.- Aprovar les bases reguladores i la convocatòria, que consten a l'expedient degudament diligenciat.-----

Segon.- Destinar la quantitat de 18.500,00 €, de la partida 1009.32003.481 per a la concessió de les referides subvencions, sent l'importe màxim pel 2017 de 5.550,00 € (a 8633) i 12.950,00 € (AFUT 10281) pel 2018.

Tercer.- Donar publicitat de les mateixes per mitjà d'inserció en el Tauler d'Anuncis de la Casa Consistorial, anunci al BOP i Seu Electrónica.-----

Quart.- Contra el present acord, que posa fi a la via administrativa, es podrà interposar recurs potestatiu de reposició davant del mateix òrgan que l'ha aprovat, en el termini d'un mes a comptar des de l'endemà a la notificació del mateix o la seua publicació, o recurs contenciós administratiu davant el Jutjat d'Allò Contenciós Administratiu de Castelló, en el termini de dos mesos, comptats des de l'endemà a la recepció de la notificació del mateix o la seua publicació". -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

No habiéndose promovido turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por unanimidad de los/as veintiún Sres./as Concejales/as presentes en la sesión, se aprobó el dictamen transcrito al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducido. -----

16.2 Moción del Concejel Delegado del Área de la Ciudad Eficiente y Abierta sobre modificación tarifas servicio público agua potable, desde junio 2013 a diciembre 2016.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducida literalmente dice como sigue: -----

"Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de enero de 1996, adjudicó el contrato para la prestación del servicio público de ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE a la empresa SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A. (FACSA), siendo formalizado en fecha 22 de enero de 1996 el correspondiente contrato administrativo.-----

Resultando que mediante escrito de 22 de marzo de 2017, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 24 de marzo, el adjudicatario solicita la revisión de las tarifas vigentes, por variación del IPC; conforme al Decreto 68/2013, de 7 de junio, de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo.-----

Resultando que la última revisión de tarifas por variación del IPC se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento el 25 de septiembre de 2013, y comprendía desde junio de 2012 hasta junio de 2013.-----

Considerando que respecto a la variación debida al IPC se ha efectuado un análisis de la actualización de tarifas aportada por FACSA en la que se ha verificado que las tarifas han sido incrementadas con el IPC del 1,0084% correspondiente al periodo de junio de 2013 a diciembre de 2016, por lo que no se observa ningún impedimento técnico para la realización de la actualización solicitada.-----

Considerando lo dispuesto en el Decreto 3/2008, de 11 de enero, de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación, por el que se establece un sistema simplificado para la confección de nuevas tarifas por el suministro de agua potable a la población.-----

Visto el informe de la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos obrante en el actuado, y la propuesta del Concejal Delegado de la Ciudad Eficiente y Abierta, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:-----

Primero.- Autorizar las tarifas propuestas por FACSA mediante escrito de 22 de marzo de 2017, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 24 de marzo, con el siguiente detalle:-----

	<b>D e r e c h o s  d e  c o n e x i ó n</b>	<b>Tarifa actual (€)</b>	<b>Tarifa 2017(€)</b>
Calibre contador de 13 mm		117,14	118,12
Calibre contador de 15 mm		175,72	177,20
Calibre contador de 20 mm		292,87	295,33
Calibre contador de 25 mm		410,02	413,46
Calibre contador de 30 mm		585,74	590,66
Calibre contador de 40 mm		1.171,45	1181,29
Calibre contador de 50 mm		1.757,18	1771,94
Calibre contador de 65 mm		2.342,92	2362,60

Calibre contador de 80 mm		2.928,64	2953,24
Calibre contador de 100 mm		4.100,12	4134,56
	<b>C u o t a  d e  s e r v i c i o</b>	<b>Tarifa actual (€/trim)</b>	<b>Tarifa 2017 (€/trim)</b>
Calibre contador de 13 mm		8,79	8,86
Calibre contador de 15 mm		13,19	13,30
Calibre contador de 20 mm		21,98	22,16
Calibre contador de 25 mm		30,77	31,03
Calibre contador de 30 mm		43,94	44,31
Calibre contador de 40 mm		87,91	88,65
Calibre contador de 50 mm		131,85	132,96
Calibre contador de 65 mm		175,79	177,27
Calibre contador de 80 mm		219,74	221,59
Calibre contador de 100 mm		307,64	310,22

<b>C u o t a  c o n s u m o</b>	<b>Tarifa actual (€/m3)</b>	<b>Tarifa 2017 (€/m3)</b>

<b>a) Usos domésticos</b>			
1º Bloque: De 0 a 15 m3/trimestre	0,3856	0,3888	
2º Bloque: De 16 a 30 m3/trimestre	0,5786	0,5835	
3º Bloque: Más de 30 m3/trimestre	0,9642	0,9723	
<b>b) Usos industriales</b>			
1º Bloque: De 0 a 15 m3/trimestre	0,1929	0,1945	
2º Bloque: De 16 a 30 m3/trimestre	0,2894	0,2918	
3º Bloque: Más de 30 m3/trimestre	0,4821	0,4861	
	<b>Man teni mie nto de cont ador es</b>	<b>Tarifa actual (€/trim)</b>	<b>Tarifa 2017 (€/trim)</b>
Calibre contador de 13 mm		1,32	1,33
Calibre contador de 15 mm		1,98	2,00
Calibre contador de 20 mm		3,30	3,33
Calibre contador de 25 mm		3,96	3,99
Calibre contador de 30 mm		6,61	6,67
Calibre contador de 40 mm		13,21	13,32
Calibre contador de 50 mm		19,78	19,95
Calibre contador de 65 mm		26,38	26,60
Calibre contador de 80 mm		32,94	33,22
Calibre contador de 100 mm		46,15	46,54

<b>• Cuota mejora infraestructuras hidráulicas</b>		
Para todos los calibres de contador	3,06 €/trim	3,09 €/trim
<b>• Cuota Consorcio La Plana</b>		
Para todos los calibres de contador	2,83 €/trim	2,83 €/trim

Segundo.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo." -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

Abierto el turno de intervenciones, D. Oscar Langa Sáez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall, toma la palabra para manifestar que está en contra del aumento de las tasas del agua. Que reconoce que es una cuestión técnica pero considera que el agua de nuestro pueblo es cara, por lo que hay que buscar un mecanismo para no aumentarlas sino bajarlas.-----

Que quedan cuatro años para que termine la concesión y cree que es el momento de comenzar a tener clara la idea para poder recuperar el servicio público del agua y todo lo que ello comporta.-----

Si al final la gestión no puede ser pública al menos se estará en buena posición para negociar los precios.-----

Concluye anunciando que votará en contra de la moción.-----

D<sup>a</sup>. Gema Domínguez Vera, en nombre y representación del Grupo Municipal Popular, toma la palabra para anunciar que su Grupo se abstendrá en este punto y precisa que no lo hacen porque se cuestione el fondo sino la forma, pues considera que el asunto se debería haber dictaminado por la Comisión Informativa.-----

Concluye, reiterando que se abstendrá en la votación.-----

D<sup>a</sup>. Francesca Bartolomé Palasí, en nombre y representación del Grupo Municipal Socialista, toma la palabra para hacer referencia a la intervención del Sr. Langa, indicando que hasta que no se modifique el Pliego de Condiciones no tiene otro remedio que atender las peticiones de la empresa. Que si no lo hacemos nosotros lo realizaría la Comisión de Precios y entonces no se ejercería un control sobre esto y sería peor porque el precio subiría.-----

Que, sobre la intervención de la Sra. Domínguez, indica que no se ha pasado por la Comisión Informativa por cuestión de tiempo. Que no le llegó la propuesta de la empresa hasta el día 24 y que la Ingeniera finalizó su informe el día 27; no dando tiempo material para convocar la Comisión Informativa y por eso se ha presentado como moción.-----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 11 votos a favor, 1 en contra (GMM-Som la Vall) y 9 abstenciones (GMP y GMM-Ciudadanos), se aprobó la moción transcrita al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducida. -----

16.3 Moción de los Grupos Municipales Socialista, Esquerra Unida y Compromís para mostrar el rechazo de la ciudad de la Vall d'Uixó a la construcción de la Cantera Pinyal a la Vall de Segó.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducida literalmente dice como sigue: -----

"Davant el final de la concessió d'extracció d'àrids de la pedrera del Salt del Llop, situada en el terme municipal de Sagunt, per part de l'empresa sementera Lafarge-Holcim. Recentment l'Ajuntament de Sagunt, la Conselleria d' Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural, i l'empresa Lafarge-Holcim han iniciat tràmits per a l'apertura d'una nova pedrera en els

terrenys de sol públic dins del terme de Sagunt, concretament en la partida de Fontanelles, amb el nom de pedrera el PINYAL.-----

L'Ajuntament de Sagunt i la Generalitat Valenciana, no han tingut en conter l'impacte ambiental que provocarà en tota la Vall de Segó, entre altres, ja que aquesta muntanya està rodejada pel barranc de la Catalana, els quals desemboquen en el barranc de l'Arquet. Aquesta muntanya també està situada damunt de l'aquífer més important de la comarca, l'aquífer del qual s'abasteix en part la Font de Quart, així com el motor de Parra, propietat de l'Ajuntament de Quartell, per a abastir d'aigua potable al municipi de Quartell. Sense oblidar-nos de l'important nombre de pous de reg situats a cada costat del barranc de l'Arquet fins a la seua desembocadura en la marjal.-----

A més de l'impacte que suposaria aquesta pedrera per a una zona de gran valor ecològic i paisatgístic, suposaria un desastre de porcions incalculables per a la Vall de Segó, ja que aquesta pedrera podria tindre un efecte contaminant o podria incidir en el curs de les aigües subterrànies d'aquest aquífer.-----

Per tot allò que s'ha exposat, a proposta dels Grups Municipals Socialista, Esquerra Unida i Compromís, el Ple de l'Ajuntament, acorda:-----

Primer.- Informar a l'Ajuntament de Sagunt i a la Conselleria de Medi Ambient i Indústria del nostre rebuig a l'apertura de la pedrera el Pinyal.-----

Segon.- Col·laborar amb la plataforma "El Pinyal no es toca" ([www.elpinyalnoestoca.com](http://www.elpinyalnoestoca.com)).-----

Tercer.- Proposar la creació d'una comissió d'actuació, amb representació de totes les associacions, societats i Ajuntaments afectats, per a dur a terme diferents actes d'informació a la ciutadania, així com apel·lar al Tribunal Suprem, com es va fer per a evitar l'ampliació de l'actual pedrera del Salt del Llop de Lafarge-Holcim." -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----



En el turno de intervenciones, D. Antoni Llorente Ferreres, en nombre y representación del Grupo Municipal Esquerra Unida, toma la palabra para señalar que esta moción la han presentado diversas entidades que forman la plataforma “El Pinyal no es toca”. Esta moción ha sido aprobada en otros municipios.-----

Que el Ayuntamiento de Sagunto y la Consellería de Agricultura y Medio Ambiente están realizando lo trámites para abrir una nueva cantera en la partida de Fontanelles, como consecuencia del futuro cierre de la actual cantera que se encuentra en Sagunto, aunque ésta se encuentra activa y tiene una prórroga de 10 años.-----

Que si bien afecta al Término Municipal de Sagunto, está muy próxima al de la Vall d’Uixó y que podría afectar a los acuíferos, por lo que considera que se tiene algo que decir.-----

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Elena Vicente-Ruiz Climent, en nombre y representación del Grupo Municipal Popular, toma la palabra señalar que hubiera sido un detalle el haber llamado a su Grupo y que éste es otro llamamiento para hacer esa Junta de Portavoces. Cree que las cosas se pueden hacer de otra manera y el convocar una Junta de Portavoces para tratar temas como estos.-----

La Sra. Alcaldesa interviene para señalar que se hacen las mismas Juntas de Portavoces que en las legislaturas anteriores, pero con ganas de arreglarlo.-----

La Sra. Vicente-Ruiz interviene para precisar que su Grupo se abstendrá en la votación.-----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 12 votos a favor y 9 abstenciones (GMP y GMM-Ciudadanos), se aprobó la moción transcrita al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducida. -----

#### 16.4 Moción del Grupo Municipal Popular sobre la finalización del paseo peatonal que une la Vall d’Uixó y Alfondeguilla.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducida literalmente dice como sigue: -----

"La relación entre la Vall d'Uixó y Alfondeguilla viene de antaño. Ya, con la Fábrica Segarra, los vecinos de Alfondeguilla bajaban andando hasta la Vall d'Uixó para trabajar. Aquella unión sigue hoy en día y son muchísimas las personas que bajan y suben caminando de un municipio a otro realizando senderismo.

-----

En la legislatura 2007-2011, con Isabel Bonig en la alcaldía de la Vall d'Uixó, se entendió la necesidad de unir con una vía verde ambos municipios y los dos alcaldes solicitaron a la Conselleria la construcción del carril, unas obras que comenzarían en la legislatura 2011-2015 siendo Isabel Bonig consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente. La prioridad era dar seguridad a los peatones que diariamente, sobre todo en fin de semana, realizan esta ruta y fomentar hábitos de vida saludable en el entorno privilegiado de la Serra d'Espadà.

-----

La primera fase del paseo peatonal ciclista concluyó en marzo de 2015 y con un presupuesto de 120.000 euros se ejecutaron los primeros 1.200 metros desde Alfondeguilla en dirección a la Vall d'Uixó. La Generalitat Valenciana continuó este vial y a principios de verano de 2016 finalizaban las obras de la segunda fase.

-----

Este paseo peatonal ha tenido su continuidad también en la Vall d'Uixó. Con un presupuesto de 300.000 euros, la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente realizó en 2014 las obras de acceso al aparcamiento del Paraje de San José, desde el Club de Tennis.

-----

En febrero de 2015, la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente presentaba otra fase de esta ambiciosa ruta, concretamente desde el Acueducto hasta el Club de Tennis para unir a la obra mencionada anteriormente. Una actuación de 850 metros y un presupuesto aproximado de 900.000 euros.

-----

Con las dos fases construidas en el término municipal de Alfondeguilla y las dos fases construidas en el término municipal de la Vall d'Uixó, falta solamente un tramo para finalizar este paseo peatonal que unirá definitivamente ambos municipios a través de una ruta que dotará de mayor seguridad.

-----

Por ello, a propuesta del Grupo Municipal Popular, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:

-----

Único.- Instar a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio a iniciar el proyecto y las obras para finalizar el paseo peatonal ciclista que une la Vall d'Uixó y Alfondeguilla." -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

Abierto el turno de intervenciones, D. Oscar Clavell López, en nombre y representación del Grupo Municipal Popular, toma la palabra para hacer referencia a una obra que comporta una vía para bicicletas y personas entre la Vall d'Uixó y Alfondeguilla. Que es una tradición ir caminando desde esas dos poblaciones pasando por lo que se conoce por la tubería.-----

Que esta obra fue iniciada en la anterior legislatura cuando la Sra. Bonig era la Consellera de Infraestructuras y la segunda fase es la que ha venido a inaugurar la actual Consellera, Sra. Salvador.-----

Que queda pendiente una fase intermedia entre las dos poblaciones y reconoce que es la más complicada.-----

Concluye haciendo referencia a la propuesta que contiene la moción y pide que se apruebe por unanimidad.-----

D. Oscar Langa Sáez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall, toma la palabra para señalar que en este punto no habrá consenso al 100% por una cuestión de forma. Que los Presupuestos de la Generalitat se discuten en el Parlamento Valenciano y allí hay una representación extraordinaria de valleros y valleras que pueden pedir las inversiones que vengan a la Vall.-----

Considera que se debe poner sobre la mesa cuáles son las prioridades y para él es más prioritario arreglar el Juzgado de Paz que dedicar inversiones enormes de dinero sin que el Ayuntamiento tenga la más mínima posibilidad de incidir.-----

D. Jordi Julià García, en nombre y representación del Grupo Municipal Compromís, toma la palabra para lamentar la postura manifestada por el Sr. Langa. Que si aquí no se hablara de cuestiones que afectan a las Cortes Valencianas, la mitad de los Plenos serían muy cortos, pues se habla muchas veces de cosas que no nos competen.-----

Que hay muchas prioridades, como puede ser el Juzgado de Paz, pero también lo es esta obra, pues como ha dicho el Sr. Clavell, hay mucha gente que sube al día a Alfondeguilla o baja de ella.-----

Que el otro día, cuando estaba toda la plana mayor de la Consellería, pudo hablar con el Director General de la Consellería y le preguntó cuándo se acabaría la obra. Que le comentó que el proyecto ya está redactado, que lo tienen en cuenta y que lo harán.-----

Finaliza indicando que el Equipo de Gobierno apoyará la moción.-----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 20 votos a favor y 1 abstención (GMM-Som la Vall), se aprobó la moción transcrita al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducida. -----

#### 16.5 Moción del Grupo Municipal Popular para el estudio e implantación de soportes para aparcar bicicletas en edificios públicos.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducida literalmente dice como sigue: -----

"El pasado mes de Enero aprobamos una moción encaminada a promover el empleo de vehículos eléctricos, conoedores de la contaminación que supone para el medio ambiente el empleo de vehículos convencionales, cuyo uso está siendo restringido en grandes ciudades españolas y europeas, como Madrid o Barcelona. En la moción se dejaba constancia del compromiso de la Diputación de Castellón, a elaborar un estudio para la implantación y puesta en marcha de una estrategia para la introducción del vehículo eléctrico en nuestra provincia, y a liderar campañas de concienciación y sensibilización tanto dirigidas a los ciudadanos como al conjunto de los ayuntamientos de la provincia. -----

Es fundamental la concienciación social de la importancia del empleo de vehículos no contaminantes, y para ello es necesario facilitar su empleo con medidas que lo permitan. Este se el caso de las bicicletas, que cada vez su uso es más habitual en nuestro municipio, pero también es cierto que los edificios públicos deben ir adaptándose con la instalación de apoyos para aparcarlas, que faciliten y fomenten el uso de este transporte.-----

Por todo lo expuesto, a propuesta del Grupo Municipal Popular, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:-----

Único.- El Ayuntamiento de Vall d'Uixó elaborará un informe de situación de todos los edificios culturales y deportivos dependientes de esta administración y de los educativos, en los que pueda instalarse soportes para aparcar bicicletas, así como de su futura implementación.".  
-----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

En el turno de intervenciones, D<sup>a</sup>. Yolanda González San José, en nombre y representación del Grupo Municipal Popular, toma la palabra para señalar que estamos ante una moción muy sencilla. Que la Organización Mundial de la Salud y la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa, con motivo del encuentro de alto nivel sobre el transporte, salud y medio ambiente que organizó en París del 14 al 16 de abril, se evaluaron los beneficios económicos de apostar por medios de transporte más “ecológicos y saludables”.-----

Y aunque las ciudades españolas están lejos aún de ciudades como Copenhague, donde el 26% de todos los trayectos que se realizan se llevan a cabo en bicicleta, o en Ámsterdam, donde el 50% de los desplazamientos se hacen en bicicleta; los ciudadanos cada vez utilizan más este medio de transporte por los beneficios que comporta, como son un mejor estado de salud, derivado de una mayor actividad física; menor riesgo de accidentes; mejor calidad del aire en las ciudades; promover el empleo para la construcción de vehículos eléctricos; menor exposición al ruido, proporcionando ciudades sin contaminación acústica.-----

Además, la bicicleta es fácil de manejar a casi todas las edades y en casi cualquier condición física, barata para comprar y sencilla de reparar. Que para la mayoría de la población, la bicicleta, por tanto, ofrece un alto grado de autonomía en los desplazamientos, siendo el único vehículo del que disponen autónomamente los menores de 16 años. Que, asimismo, tiene la ventaja de que en una plaza de aparcamiento para un coche se pueden estacionar entre 7 y 10 bicicletas.-----

Que hay estudios que demuestran que dentro de las ciudades para distancias entre 5-7 kilómetros, la bicicleta es el medio de transporte más rápido.--

Después de hacer referencia al contenido de la propuesta de la moción, indica que sería estupendo además implementar la propuesta en un futuro, con carriles de bicicletas, en los itinerarios más frecuentados y una excelente oportunidad además, como ciudad educadora que somos de dar a conocer a nuestros niños y jóvenes normas de circulación vial y las maniobras básicas que se utilizan en el transporte en bicicleta.-----

D. Oscar Langa Sáez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall, toma la palabra para preguntar por qué no se ha hecho hasta ahora; por qué no se ha hecho en la legislatura anterior cuando invocaban la gestión de la anterior Alcaldesa; por qué se limita sólo a los edificios culturales y no a todos los edificios públicos. -----

Concluye, señalando que hay cosas que se tienen que hacer independientemente de que se venga al Pleno a decirlo, no sólo porque se encuentre en nuestro programa electoral, sino porque es de sentido común.-----

D. Javier Antonio Ferreres Burguete, en nombre y representación del Grupo Municipal Socialista, toma la palabra para anunciar que el Equipo de Gobierno votará a favor de la moción, pero recuerda que desde el principio de la legislatura están trabajando en esa movilidad sostenible.-----

Prosigue su intervención, recordando que el año pasado se organizó por primera vez la semana europea de la movilidad donde se celebraron muchas actividades para fomentar el uso de la bicicleta y otros medios de transporte no contaminantes. Que próximamente se tendrán tres bicicletas eléctricas para que la Policía Local patrulle por el pueblo.-----

Que, además de las bicicletas eléctricas, próximamente la Policía Local dispondrá de un vehículo eléctrico que supone una apuesta por la sostenibilidad.--

Que respecto a los carriles-bici, la idea es continuar y hacer otros dentro de la Ciudad.-----

Concluye reiterando que el Equipo de Gobierno votará a favor de la moción y lo primero que harán será ir al almacén municipal para recuperar los aparcamientos de bicicletas que se encontraban en la Plaza del Centro.-----

D. Manuel Hernández Gómez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Ciudadanos, toma la palabra para recordar que desde su Grupo ya presentaron una moción en fecha 30 de noviembre de 2015 que se aprobó por unanimidad y no tiene constancia de que se haya hecho nada de su contenido. Que no obstante, votará a favor.-----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 20 votos a favor y 1 abstención (GMM-Som la Vall), se aprobó la moción transcrita al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducida. -----

#### 16.6 Moción del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall sobre la aconfesionalidad del ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducida literalmente dice como sigue: -----

"El laïcisme és un senyal d'identitat del poder civil, la llibertat individual i la democràcia.-----

Cada persona és titular del dret a la llibertat ideològica i a les seues pròpies conviccions i creences. Per açò, l'exercici de la llibertat de pensament i de consciència té una enorme transcendència pública. Açò exigeix una política que proporcione garanties i regule el seu exercici de forma constitucionalment

adequada, dins de la neutralitat que a l'Estat i a les seues institucions se li ha d'exigir, i, per descomptat, en l'àmbit municipal.-----

Atenint-nos al que estableix l'actual Constitució espanyola, 'cap confessió tindrà caràcter estatal', l'Ajuntament de la Vall d'Uixó té com a objectiu democràtic fomentar la llibertat de consciència i la independència d'aquesta institució de l'Estat de qualsevol confessió religiosa o ideologia particular, per respecte a la pluralitat ideològica, de conviccions i creences del conjunt de la ciutadania d'aquest municipi.-----

Aquest objectiu institucional conviu amb l'arrelament de determinades tradicions vinculades al fet religiós, que s'han convertit en elements comuns de la cultura popular de la nostra ciutat, així com també amb la presa de consciència de les noves realitats religioses que formen comunitats en la ciutat. -----

El laïcisme de l'Estat i de les seues institucions és el que assegura els principis de concòrdia entre tots els ciutadans i ciutadanes, fundat sobre el que els uneix i no sobre el que els separa; sense un Estat neutral, que aposta pel laïcisme, no pot haver-hi llibertat de culte. La neutralitat és el que ens permet conuiu i no separar comunitats; tasca en la qual aquesta corporació ha d'implicar-se. Suposa, en definitiva, una igualtat de tracte més enllà de posicions ideològiques, creences o no creences. Per açò, aquesta moció té per objecte garantir l'aconfessionalitat de l'Ajuntament de la Vall d'Uixó, com marca la legislació espanyola, al mateix temps que insta a avançar en el laïcisme institucional des d'un posicionament de respecte a la llibertat religiosa i de consciència.-----

Per tot açò, a proposta del Grup Municipal Mixt-Som la Vall, el Ple de l'Ajuntament, acorda:-----

Primer.- Els reglaments municipals d'honors i protocols i dels seus ens públics s'adequaran a la no confessionalitat de l'Estat, principi que empara l'article 16.3 de l'actual Constitució.-----

L'Ajuntament, inclosos els seus càrrecs de representació i els seus empleats públics, de conformitat amb l'establert en l'article 16 de la Constitució respecte a la aconfessionalidad de l'Estat, no assistirà a cap acte que tinga caràcter religiós, declinant les invitacions que se li pogueren fer per a la seua participació, i no organitzarà ni programarà actes que, en el marc de la seua activitat institucional, representativa i laboral, tinguen caràcter confessional. -----



Les persones integrants de la Corporació podran assistir a aqueixos actes de manera particular, sense que en cap cas puguen emprar els símbols que acrediten la seua condició de membre de la Corporació ni fer ús dels privilegis o prerrogatives que pogueren correspondre-li per la seua condició, tals com la ubicació en espais reservats o preferents.-----

Les persones que tinguen vinculació laboral amb l'Ajuntament podran assistir a aqueixos actes a títol particular i en cap cas en horari laboral, llevat que hagen demanat – i se'ls haja concedit – el permís d'assumptes propis corresponent. En conseqüència, aquelles persones que en l'acompliment de la seua activitat laboral municipal utilitzen uniformes o un altre tipus de símbol que acrediten la seua condició, no podran fer ús dels mateixos quan assistisquen als actes religiosos. -----

Així mateix, des de l'Ajuntament no se subvencionaran les celebracions i les retransmissions en TV locals de misses i/o processons, romanent neutral, aconfessional i respectuós amb totes les creences i ideologies de la ciutadania. ----

Segon.- En els espais de titularitat pública que depenguen d'aquest Ajuntament no existirà simbologia religiosa, excepte aquella que signifiqui un bé patrimonial i històric contrastat.-----

Tercer.- L'Ajuntament organitzarà actes i commemoracions exclusivament de caràcter civil, a excepció d'aquells que suposen un llegat cultural o festiu i un bé patrimonial i històric contrastat.-----

Quart.- L'Ajuntament es pronuncia a favor de què es modifiquen les lleis i acords estatals pertinents, per tal d'eliminar les exempcions fiscals dels tributs municipals atorgades a les confessions i entitats religioses. En el cas de l'impost sobre béns immobles (IBI), només podran quedar exempts d'este impost els immobles destinats exclusivament i únicament al culte, sempre que l'entrada siga lliure i no s'haja de pagar entrada, o els que tinguen una finalitat d'assistència social gratuïta . S'instarà, igualment, el Ministeri d'Hisenda a fer públic el llistat de les immatriculacions que s'hagen realitzat al nostre municipi en virtut de la Llei Hipotecària de 1946 relacionades amb propietats eclesiàstiques. L'acord s'eleva al Congrés dels Diputats.-----

Quint.- Aquest Ajuntament facilitarà que les cerimònies civils de matrimonis i funerals es puguen celebrar sense obstacles, i donarà a la ciutadania totes les facilitats en la mesura de les seues possibilitats.-----

Sext.- S'assegurará que en el cementeri municipal els familiars dels difunts puguen celebrar les cerimònies i enterraments que estimen pertinents sobre la base de les seues creences i conviccions, dins de la legalitat vigent.-----

Séptim.- L'Ajuntament de la Vall d'Uixó procurarà que els col·legis electorals del municipi estiguen lliures de simbologia religiosa o d'una altra naturalesa ideològica durant la jornada electoral. -----

Octau.- En la mesura del possible, s'aniran incorporant progressivament referències i commemoracions de caràcter civil al calendari oficial, centres públics i a les llistes de carrers municipals.-----

Nové.- Així mateix, l'Ajuntament promourà campanyes informatives sobre el significat de la Declaració Universal dels Drets Humans, sobre la llibertat de pensament, de consciència i la llibertat religiosa.-----

Desé.- L'Ajuntament instarà el Congrés dels Diputats i el Govern d'Espanya a elaborar un protocol per a l'organització d'actes in memoriam de caràcter civil promoguts per les autoritats públiques amb ocasió de catàstrofes, homenatges, defunció de personalitats, atemptats, etc.-----

Onzé.- L'Ajuntament instarà el Congrés dels Diputats i el Govern d'Espanya a establir un nou marc de relacions amb la Santa Seu, que respecte el principi de no confessionalitat arreplegat en la Constitució espanyola vigent.-----

Dotzé.- En virtut del contingut d'aquesta moció, l'Ajuntament acorda la seua incorporació a la Xarxa de Municipis per un Estat Laic." -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

En el turno de intervenciones, D. Oscar Langa Sáez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall, toma la palabra para señalar que hablar de este asunto debería ser un tema fácil, pero como también hay una teoría que dice que cuando se comienza diciendo que es un tema fácil al

final se  
complica.-----

Que las instituciones democráticas no deben tener preferencia para ninguna de las confesiones religiosas que hay en el Mundo. Que no lo dice solo él, sino también la Constitución Española.-----

Que cuando se habla de estos hechos, también hablamos de la libertad individual de cada uno de nosotros.-----

Señala que la moción que presenta contiene partes que han sido aprobadas en Plenos de otros Ayuntamientos de toda España. Que han pasado la prueba de si jurídicamente podía funcionar. Que planteamos la absoluta normalidad y decimos que desde la libertad personal de cada uno de nosotros tenemos, no podemos estar en manifestaciones religiosas representando a un Ayuntamiento y si lo está cuando es a título individual.-----

Que, en el momento que vamos a una Misa y nos ponemos nuestro collar y nuestras señas como concejales y concejalas, estas dando un mensaje que va en contra de la Constitución Española, pero también va en contra de nosotros como autoridad, en una Iglesia o en otra confesión, ya que no representamos a la Institución y, como mucho, nos representamos a nosotros.-----

Que lo más llamativo es que acudimos a un acto religioso y estas en un lugar preferente y lo estás porque vas en condición de autoridad o cargo público.

Que lo que plantea la moción es invitar a una reflexión política pero también una reflexión serena desde el punto de vista de una institución democrática que va más lejos de nuestras convicciones personales, que siempre defenderá.-----

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Elena Vicente-Ruiz Climent, en nombre y representación del Grupo Municipal Popular, toma la palabra para indicar que la Constitución que menciona el Sr. Langa no dice en absoluto lo que le recoge la moción.-----

Después de leer el artículo 16 de la Constitución, señala que eso no quiere decir que España sea un estado laico, sino aconfesional. Que lo que no quiere es que el Estado colabore con las distintas religiones y da la casualidad que el 70% de los españoles se definen como católicos.-----

Que la obligación del Estado es mantener la colaboración y, en este caso, con la religión mayoritaria, que es la católica.-----

Que no sabe que problema tiene el Sr. Langa con los actos públicos. Que sólo le ve una vez al mes, cuando es el día del Pleno, no lo ve en ningún sitio más, ni en actos religiosos, civiles o laicos. Que pasará a ser el Concejal de la oposición que más cobra sin ir a ningún sitio.-----

Que la postura de su Grupo es estar donde la gente les reclama y no ve ninguna ambigüedad.-----

Que lo que plantea la moción es muy diferente a la aconfesionalidad del Estado y le pide que se lea bien el artículo 16 de la Constitución Española.-----

D. Jordi Julià García, en nombre y representación del Grupo Municipal Compromís, toma la palabra para señalar que esta moción le recuerda a un artículo aparecido en un medio de comunicación sobre la posición que ha tenido Podemos en el tema de la Misa en la 2 de Televisión Española, los domingos por la mañana, sobre si era un debate oportuno o un debate que no aporta nada a su Partido, porque lo que hace es que sus rivales se agrupen sobre lo dicho y no en el fondo.-----

Que, vista la moción, considera que se producen contradicciones, en cuanto reclama laicismo y neutralidad, pues en uno de los puntos que propone le lleva a un escenario distinto, de servir justamente a las religiones.-----

Que está de acuerdo con la exposición de motivos, pero luego hay un punto sexto de la propuesta, cuyo contenido no respeta la igualdad pues hay confesiones que consideran que se debe enterrar en tierra y si en un cementerio es civil, como es el de La Vall, las normas deben ser iguales para todos.-----

Que tampoco le consta que el Ayuntamiento subvencione las retransmisiones en las TV locales Misas y procesiones.-----

Pregunta al Sr. Langa si de veras nuestros problemas que ahora debemos solucionar es que algunas personas no puedan ver las procesiones o Misas en su casa, si les hace especial ilusión. Que es gente mayor y no se puede desplazar.----

Que la Iglesia no es una entidad de gobierno, sino una asociación más. Que si un Concejal va a un acto religioso y está mal que se siente en la parte de delante, se debería aplicar a todo. Que se tiene un papel de representación popular

y si la Iglesia es una organización más, es normal que los Concejales quieran ir y que se sienten donde quieran.-----

Que hay muchos puntos de la moción que firmarían, como el punto cuanto de la propuesta sobre el pago del IBI en los inmuebles que no están destinados exclusivamente al culto. Que el resto es dar argumentos a otros y generar problemas para que se hagan las víctimas.-----

Concluye, señalando que el Grupo Municipal de Compromís se abstendrá en la votación.-----

D. Antoni Llorente Ferreres, en nombre y representación del Grupo Municipal Esquerra Unida, toma la palabra para señalar que hay diversidad de opiniones y que su intervención se realiza en nombre del Grupo Municipal de Esquerra Unida.-----

Que le parece un debate muy interesante sobre la laicidad, la aconfesionalidad del Estado o la separación entre Iglesia y Estado y, además, lo considera necesario.-----

Que, la moción recoge algunas cuestiones que ya se aplican en nuestro pueblo, como es la Carta de los Derechos Humanos; pero hay otras que afectan más a grandes Ciudades, como protocolos y homenajes, y que no son competencias municipales, con es en relación al Concordato con la Santa Sede. Que, además contiene muchos puntos que se han presentado en otros en otros Ayuntamientos.-----

Que hay puntos que ya se aplican como son las asistencias a actos religiosos como representantes institucionales, la simbología religiosa en edificios municipales, cementerios o nombres de calles. Que en el tema del IBI está de acuerdo.-----

Que hay diversidad de opiniones en el Equipo de Gobierno y ante la amplitud de la moción le invita a ir trabajando en alguna de las cuestiones y presentar mociones más pequeñas.-----

Prosigue su intervención haciendo referencia a que esta moción ya fue aprobada en el Ayuntamiento de Valencia donde votó favorablemente los Partidos de Compromís y Socialista.-----

Concluye, señalando que su Grupo votará a favor de la moción y en el caso de que no salga adelante, le invita al Sr. Langa a seguir trabajando en las cuestiones planteadas de forma individualizada.-----

D. Jorge García Fernández, en nombre y representación del Grupo Municipal Socialista, toma la palabra señalar que le ha sorprendido el espíritu prohibitivo de la moción. Que analizando los puntos de la misma, la mayoría crea un debate estéril pues no mejora la vida de los ciudadanos.-----

Que, respecto al punto cuarto de la propuesta, su Grupo está totalmente de acuerdo, así como en otros, pero el punto sexto entra en contradicción con el resto. El punto cuarto separa los edificios religiosos y en cambio el sexto abre la puerta para crear una desigualdad brutal en relación a la religión que confiese cada persona. La religión no debe plantear diferencia entre las personas como Administración Pública.-----

Que le tiende la mano respecto a los puntos que están de acuerdo para sacarlos adelante, pero en este caso, el Grupo Municipal Socialista se abstendrá en la votación.-----

D. Oscar Langa Sáez (GMM-Som la Vall), en turno de réplica, toma la palabra para señalar que la moción que se presentó en el Ayuntamiento de Valencia, tanto el Partido Socialista como el de Compromís la presentaron, la suscribieron y la defendieron, es igual a ésta como la incorporación de alguna cuestión que proviene de Ayuntamientos socialistas.-----

Que la coherencia forma parte del ADN de los Partidos Políticos y reconoce que es un debate difícil aunque de alguna manera se deben de poner de acuerdo.-----

Que, sobre la intervención de la Sra. Vicente-Ruiz y su referencia a la Constitución, pone algunos ejemplos aparecidos en medios de comunicación sobre intervenciones de sacerdotes con referencia a Franco o a Primo de Rivera en una misa, de honores de Alcaldesa a la Sagrada Familia y al Cristo o a la Virgen de los Desamparados como Alcaldesa honorífica.-----

Que respecto a la representación del Ayuntamiento en actos, señala que se tiene una estructura democrática muy clara y se sabe quien preside los actos cuando estos son civiles. Que nos sentamos en estas sillas por un mandato democrático y dicho mandato nos dice que no podemos mezclar las cosas. Que el

ver a un representante público en un acto en el que tú te sientes no representado, hiere a mucha gente.-----

La separación entre lo que son las instituciones democráticas y las instituciones privadas deben ser clara. Que cuando nos inviten como Corporativo a un acto, irán a título individual los que quieran, pero en nombre el Ayuntamiento no es razonable que vayan con los símbolos del mismo. Que ese es el espíritu de la moción.-----

Que, respecto al cementerio señala que cuando una persona, por su ideología, está enterrada desde el punto de vista civil, debe de haber un poco de calor humano y no es una cuestión aséptica. Que hay muchos Ayuntamiento que se está aplicando todo y no hay ninguna controversia.-----

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Elena Vicente-Ruiz Climent (GMP), en turno de réplica toma la palabra para hacer referencia a la intervención del Sr. Llorente, señalando que no ha intentado meterse en qué actos van o no van otros Concejales. Que en la Vall d'Uixó hay muchísimos actos y Vds. lo saben, que no tienen que ver con los toros o religiosos.-----

Considera que una de las funciones que tienen los Concejales como cargo público es estar cuando una Entidad o Asociación le pide que estén; que saben que es pesado y que quita tiempo personal, pero es importante.-----

Que, respecto a la intervención del Sr. Langa, considera que los curas también tienen libertad de expresión.-----

Que cuando va un acto un Concejal del Equipo de Gobierno, no va a nivel personal sino representando al Equipo de Gobierno y al Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.-----

Que del artículo 16 de la Constitución no se desprende que los poderes públicos y las instituciones tienen que colaborar con todas las confesiones y con la católica que es la mayoritaria.-----

D. Antoni Llorente Ferreres (GMEU), en turno de réplica toma la palabra para señalar que visto el desarrollo del debate y a lo mejor tratando las cosas de forma más concreta se puede avanzar, pues está convencido de que todos los Partidos Políticos, salvo el Popular, tienen voluntad de avanzar.-----

Piensa que la moción no prosperará por lo que quedamos emplazados para trabajar en esos puntos en que se puedan encontrar las izquierdas.-----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 4 votos a favor, 8 en contra (GMP) y 9 abstenciones (GMS, GMC y GMM-Ciudadanos), no se aprobó la moción transcrita al inicio del presente punto. -----

#### 05/17.17 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

17.1 D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Elena Vicente-Ruiz Climent (GMP), toma la palabra para informar al Sr. Ferreres de que el Procedimiento de contratación para el suministro de desfibriladores está bastante avanzado y espera decirle algo sobre el número máximo de aparatos que pueden venir a la Vall d'Uixó.-----

17.2 D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Elena Vicente-Ruiz Climent (GMP), toma la palabra para preguntar si hay algún informe técnico que determine el cumplimiento del contrato de la antigua SECOPSA, ahora FOVASA.-----

17.3 D<sup>a</sup>. Gema Domínguez Vera (GMP), toma la palabra para señalar que desde la Federación Española de Municipios y Provincias van a pasar a los Servicios Sociales de cada Ayuntamiento una serie de fichas para que el Personal Técnico la rellene para colaborar en la redacción del nuevo proyecto de Ley de Bienestar Social; por lo que ruega que una vez que tengan todas las fichas y remitidas a la FEMP, su Grupo desearía tener acceso a las mismas con las contestaciones de los Técnicos de los Servicios Sociales.-----

El Sr. Llorente, autorizado por la Alcaldía-Presidencia, contesta en relación a las fichas que, como cualquier trámite legislativo, se envían a los Ayuntamiento por si quieren hacer aportaciones para cualquier Ley. Que no hay obligación de hacerlo.-----

Que, no obstante, si hay alguna cuestión que se plantee que se considere interesante, no hay ningún tipo de problema para que se pueda tratar.-----

Antes de finalizar la sesión Plenaria, la Sra. Alcaldesa toma la palabra para solicitar a la Sra. Vicente-Ruiz, en su condición de Diputada Provincial, cita con el Presidente de la Diputación de Castellón con el fin de tener una respuesta sobre el Centro de Mayores.-----



Se dio por terminada la sesión siendo las veinte horas y cincuenta minutos, tomándose notas para la redacción del borrador del acta, de todo lo cual, como Secretario, certifico.-----

EL ALCALDESA

EL SECRETARIO

Tania Baños Martos

José Luis de la Torre Martín